



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Eduar Zúñiga Romaña y otros
Demandado	Cifres Valencia S.A.S. y otro
Radicado	05837-31-03-001-2021-00127-00
Decisión	Admite – Decreta medidas

Por auto del 18 de agosto de la presente anualidad se inadmitió la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida a través de apoderado por los señores Eduar Zúñiga Romaña, Laura Cristina Romaña, Yuranis Romaña Mena y Jhon Fredy Bejarano Romaña, en contra de Cifres y Valencia S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A. La parte demandante subsanó las falencias dentro del término otorgado y se encuentran cumplidas las exigencias de los artículos 20, 82 y 368 s.s. del C.G.P., y el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el suscrito Juez Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Eduar Zúñiga Romaña, Laura Cristina Romaña, Yuranis Romaña Mena y Jhon Fredy Bejarano Romaña, en contra de Cifres y Valencia S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Segundo. Notificar el contenido del presente auto a los demandados (D. 806/2020 art. 8 y 10 o CGP 291 y s.s.) quienes dispondrán de veinte (20) días para contestar la demanda y para lo cual se le remitirá copia de la misma y los anexos para el respectivo traslado.

Tercero. Decretar las siguientes medidas cautelares:

3.1. Ordenar inscribir la demanda sobre el establecimiento de comercio Cifres Valencia S.A.S. representada legalmente por el señor Jaminton Valencia Córdoba, sociedad identificada con Nit. 901.142.764-6 registrado ante la Cámara de Comercio de Urabá.

3.2. Ordenar la demanda sobre el establecimiento de comercio Seguros Comerciales Bolívar S.A. sociedad identificado con Nit. 860.002.180-7, registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.3. Ordenar inscribir la demanda en el registro del vehículo automotor de Placa: JSU-179, Marca: Mazda, Línea: 2 Sedan, Modelo: 2021, Motor No.: P540598469, Chasis No.: 3MDD52SAAMM303915, Color: Blanco y nieve, Clase: Automóvil, inscrito en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, Antioquia, y propiedad de la codemandada Cifres Valencia S.A.S. representada legalmente por el señor Jaminton Valencia Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.987.654.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

Cuarto. Imprimir a la demanda el trámite del proceso Verbal estatuido en el artículo 368 y s.s., del Código General del Proceso.

Quinto. Conceder el amparo de pobreza solicitado con la demanda atendiendo a lo establecido en los artículos 151 y 152 del CGP.

Sexto. Reconocer personería para actuar en los términos del poder conferido al Dr. RAFAEL CAMILO ÁLVAREZ BERRIO, identificado con T.P. 329.485 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00127-00](https://www.ccfpuj.gov.co/naor/05837-31-03-001-2021-00127-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4459f39bb659d1bc6a824de1543f698a2a2207d3811b6fa1b4e88af8460ea541

Documento generado en 31/08/2021 11:11:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 80 DEL 1 DE
SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA